



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 4 3 8

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8445: CONVALIDACIONES - Modificación Artículo 6° Ordenanza Nro. 8414.

DECRETO Nro.: 1623/2009 Promulgación Ordenanza

ORDENANZA Nro. 8446: CONVALIDACIONES - Modificación Artículo 21-Inciso f Ordenanza Nro. 8416.

DECRETO Nro.:1633/2009 Promulgación Ordenanza

Publicado, el día 7 de Julio de 2009



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 4043-P-2009.-

SAN ISIDRO, 18 de junio de 2009.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1623
Del 23 de junio de 2009.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su SEPTIMA REUNION – SEXTA SESION ORDINARIA de fecha 17 de junio de 2009, ha sancionado la ORDENANZA N° 8445, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8445

CONVALIDACIONES

Modificación Artículo 6° Ordenanza 8414

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1017 de fecha 30 de abril de 2009, por el cual se modificó a partir del 1° de abril de 2009, el artículo 6° de la Ordenanza N° 8416 el cual pasa a quedar redactado de la siguiente manera:

CATEGORIA	SUELDO BASICO NUEVO
6 (35Hs.)	723
6 (48Hs.)	990
7 (35Hs.)	800
7 (48Hs.)	1.040
8 (35Hs.)	830
8 (48Hs.)	1.100
9 (35Hs.)	880
9 (48Hs.)	1.160
10 (35Hs.)	940
10 (48Hs.)	1.240
11 (35Hs.)	1.070
11 (48Hs.)	1.392

///...



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 4043-P-2009.-

///...

12 (35Hs.)	1.160
12 (48Hs.)	1.507
13 (35Hs.)	1.400
14 (35Hs.)	1.800

Se modifico a partir del 1° de abril de 2009, la Bonificación en concepto de Presentismo, artículo 20° de la Ordenanza N° 8416 a 200 (doscientos) módulos mensuales, manteniéndose en todos sus términos las condiciones expresadas en el resto del artículo mencionado.

Al mismo tiempo se modifico a partir del 1° de abril de 2009, el artículo 21° inciso f) “Residencias Médicas”, en lo referente al párrafo que indica la percepción de la Bonificación por Presentismo, debiéndose retribuir conforme el Personal de la Carrera Medica Hospitalaria, 110 (ciento diez) módulos mensuales, juntamente con el artículo 24° “Otras Bonificaciones” del Capítulo III “ Profesionales de la Salud”, en su inciso a), dejándose fijada la Bonificación por Presentismo en 110 (ciento diez) módulos mensuales y a partir del 1° de abril de 2009 se modifico el artículo 25° “Régimen de Remuneraciones” del Capítulo IV- Personal Docente, en su párrafo tercero, dejándose fijado el monto de la Bonificación por Presentismo en 110 (ciento diez) módulos mensuales

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.5

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 23 de Junio de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 6 2 3**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 4043-P-2009 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza nro. 8445 con fecha 17 de Junio de 2009, mediante la cual se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto nro. 1017/09 (modificación artículo 6° de la Ordenanza nro. 8416, a partir del 1° de abril de 2009); y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal nro. 8445 sancionada ***** por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 2685-P-2009.-

SAN ISIDRO, 18 de junio de 2009.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1633
Del 24 de junio de 2009.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su SEPTIMA REUNION – SEXTA SESION ORDINARIA de fecha 17 de junio de 2009, ha sancionado la ORDENANZA N° 8446, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8446 **CONVALIDACIONES**

Modificación Artículo 21-Inciso f Ordenanza N° 8416

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 985 de fecha 24 de abril del corriente, por el cual se modificó el artículo 21°, inciso f), 1° párrafo de la Ordenanza N° 8416, -Presupuesto 2009-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Las remuneraciones del personal que cumple funciones de “Médicos Residentes” en las áreas dependientes de la Secretaría de Salud Pública, se efectuarán conforme el siguiente escalafón salarial (sueldos básicos):

RESIDENTE 1° AÑO- SOLTERO	2.500 módulos
RESIDENTE 1° AÑO- CASADO	2.560 módulos
RESIDENTE 2° AÑO- SOLTERO	2.600 módulos
RESIDENTE 2° AÑO- CASADO	2.660 módulos
RESIDENTE 3° AÑO- SOLTERO	2.700 módulos
RESIDENTE 3° AÑO- CASADO	2.760 módulos
RESIDENTE 4° AÑO- SOLTERO	2.760 módulos
RESIDENTE 4° AÑO- CASADO	2.820 módulos
JEFES DE RESIDENTES- SOLTERO	3.000 módulos
JEFES DE RESIDENTES- CASADO	3.060 módulos



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 2685-P-2009.-

- Se incluirá en su retribución el artículo 20° de la presente Ordenanza Presupuestaria.
- Los Profesionales dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Nación, que cumplan funciones de médicos residentes dentro de los centros asistenciales de la Comuna, podrán percibir una compensación no salarial fija mensual conforme a la siguiente tabla:

RESIDENTE 1° AÑO- SOLTERO	1.345 módulos
RESIDENTE 1° AÑO- CASADO	1.405 módulos
RESIDENTE 2° AÑO- SOLTERO	1.445 módulos
RESIDENTE 2° AÑO- CASADO	1.522 módulos
RESIDENTE 3° AÑO- SOLTERO	1.562 módulos
RESIDENTE 3° AÑO- CASADO	1.622 módulos
RESIDENTE 4° AÑO- SOLTERO	1.622 módulos
RESIDENTE 4° AÑO- CASADO	1.682 módulos
JEFES DE RESIDENTES- SOLTERO	1.862 módulos
JEFES DE RESIDENTES- CASADO	1.922 módulos

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 24 de Junio de 2009.-

DECRETO NUMERO: 1 6 3 3

VISTO lo actuado en el presente Expediente Nro. 2685-P-2009 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 8446, de fecha 17 de Junio de 2009, mediante la cual se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nro. 985/09 (modificación artículo 21, inc. f, primer párrafo de la Ordenanza Nro. 8416) ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal Número 8446 ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
--